



**Radicado N° S-2024-178300**
Fecha: 22-05-2024 - 05:21
Folios: 2 Anexos:
Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800
Destino: ANONIMO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **0WL5B**

Bogotá D. C., mayo de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a requerimiento con referencia SDQS- 2458182024.

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Desde la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la nueva administración hemos enfocado los esfuerzos al fortalecimiento de la salud mental, la disminución de factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos con el objetivo de fortalecer la Calidad Educativa en los colegios de la ciudad. Lo anterior, se realiza por medio del acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos escolares, familiares y comunitarios.

En función de lo anterior, y con el objetivo de dar respuesta integral al requerimiento referenciado en el asunto, informo a usted que la Oficina para la Convivencia Escolar acompañó al Colegio Robert F. Kennedy IED de la localidad de Engativá, con el fin de abordar lo concerniente al caso expuesto, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en su versión 5.0 de 2022. Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, es responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

“Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”¹.

Es así como el día 14 de mayo del presente año, se llevó a cabo una mesa de seguimiento en la cual participaron orientación escolar y la OCE, con el fin de abordar las situaciones relacionadas con presunta violencia sexual y presunta conducta suicida, de acuerdo con lo anterior le comunico lo siguiente:

- Con relación a las presuntas violencia sexual y conducta suicida, se informa que la OCE brindó orientaciones de acuerdo con el Protocolo de Atención Integral para situaciones de presunta violencia sexual y presunta conducta suicida, realizando el reporte en el Sistema de Alertas de

¹ Congreso de la República. 15 de marzo de 2013. Ley 1620 de 2013. D.O: 48.733.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html

la SED, y las respectivas remisiones al sector Salud, Protección (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y Justicia (Fiscalía General de la Nación).

- De esta manera, se destaca que, el 15 de mayo de 2024, se realizaron jornadas pedagógicas sobre la Ley 1620 de 2013 y el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la cual fue dirigida a los y las docentes de la comunidad educativa, dicho espacio se llevó a cabo por parte del especializado en violencias basadas en género y violencias sexuales de la OCE.
- Se estima por parte de los equipos especializados de la OCE acompañar pedagógicamente a la comunidad educativa en acciones de prevención de todo tipo de violencias en aras de mitigar toda situación que ponga en riesgo la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Asimismo, desde esta Oficina se recalca que, teniendo en cuenta la importancia de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad educativa a nivel general, el colegio tiene la responsabilidad de continuar desarrollando acciones de promoción y prevención para toda la comunidad educativa, lo cual incluye a docentes, frente a la importancia del buen trato y acompañamiento integral a las y los estudiantes. Por lo tanto, esta Oficina realizará acompañamiento a la institución para la implementación de dichas acciones pedagógicas.

Teniendo en cuenta que, su solicitud es anónima y no cuenta con información de contacto, desde la OCE se solicitó a la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED, la publicación de este documento de respuesta en la página web de la entidad.

En este sentido, los y las profesionales especializadas en Violencias Sexuales y de Género de la OCE, avanzan en el seguimiento a la situación o casos similares que tengan lugar, a través de la institución educativa, con el propósito de acompañar pedagógicamente la implementación de los protocolos de atención integral, procurando así la garantía y bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades educativas, enfatizando en la necesidad de desarrollar procesos para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.

Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Proyectó: Vannesa Pachón – Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Nancy Rodríguez Saldaña- Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar

Revisó: Nathaly Lemus- Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar

Aprobó: Esteban Rodríguez- Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.